Gmail NORISLEY GELVEZ CAMARGO <ngelvezcamargo@gmail.com>

CPE No. 81-9-2022-002426 - SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022, SUSCRITO CON CREAR SAS - V02

1 mensaje

grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co> 17 de junio de 2022, 16:47
Para: YCASTANO@sena.edu.co
Cc: LYDUARTEO@sena.edu.co, LSCABRERAG@sena.edu.co, AFMONROY@sena.edu.co, NGELVEZCAMARGO@gmail.com, DCAPACHO@sena.edu.co

Apreciado(a) * YESSIKA IVETH CASTANO MORENO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
81-9-2022-002426	2022-02-231261	17/06/2022 4:46:36 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
CONTRATOS	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022, SUSCRITO CON CREAR SAS - V02

81-9530
Arauca

DE: DAVID ALFONSO CAPACHO LOZADA. Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional Arauca (E.)

PARA: YESSIKA IVETH CASTAÑO MORENO. Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

ASUNTO: Solicitud de suspensión al contrato CO1.PCCNTR.3699627 de 2022, suscrito con CREAR SAS

En atención a la solicitud realizada vía correo electrónico por parte del funcionario Andres Felipe Monroy Amaya, supervisor del contrato CO1.PCCNTR.3699627, suscrito con Consorcio CREAR SAS, cuyo objeto es: “Compra de tóner para impresoras del área administrativa y formación del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca vigencia 2022”, de acuerdo con solicitud del contratista quien allega solicitud de suspensión del contrato por 74 días, donde indica que solicita

“Respetuosamente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. REGIONAL ARAUCA, suspender el Contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 hasta el TREINTA (30) DE AGOSTO de 2022, por las razones expuestas por el fabricante ZEBRA: “La pandemia de COVID-19 ha planteado desafíos importantes para las cadenas de suministro a nivel mundial para, en general, todos los fabricantes de productos tecnológicos. Los bloqueos recientes y actuales continúan demorando o incluso deteniendo temporalmente el flujo de materias primas y productos terminados, lo que resulta en interrupciones en los procesos de fabricación”. Adicional a ello, se allega estatus de la compra por el importador y suministrador INGRAM MICRO S.A.S quien es el proveedor de CREAR SAS, donde se indica lo siguiente: “Actualmente sus pedidos se encuentran en procesamiento por parte del fabricante, que ha presentado atrasos en su producción debido a la emergencia mundial por el COVID-19. Estimamos fecha de arribo el próximo del 25 al 29 de julio de 2022 a Colombia. Validando lo anteriormente expuesto, evidenciamos que el retraso en el cumplimiento de la fecha inicialmente pactada radicó en planta, ya que habíamos contemplado 15 días para cumplir con la entrega en origen; sin embargo, se han tomado 120 días y sumado a ello, el retraso debido a la pandemia, para casi 30 días adicionales a lo inicialmente prometido”.

Es importante aclarar que el fabricante ZEBRA es exclusivo en la fabricación de los productos listados en el contrato, y que adicional a ello, la situación afecta a todas sedes del SENA a nivel nacional que cuentan con estas impresoras.

Lo anterior, se encuentra adjunto en la solicitud, bajo la Certificación del fabricante ZEBRA sobre situaciones fácticas similares dirigida al SENA Valledupar y Certificación del importador fundamentando las razones que motivan la demora en la importación de los elementos contratados.

Suspensión del contrato: 74 días
Nueva fecha de terminación: 02/09/2022
Anexos: Solicitud de suspensión por el proveedor, aprobación de ordenador del gasto, certificación importadora, certificación ZEBRA, acta de suspensión, informe de supervisión.

Atentamente;
DAVID ALFONSO CAPACHO LOZADA
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional Arauca (E.)

Proyectó:
Andres Felipe Monroy Amaya
Supervisor Contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 de 2022
Tecnico G03

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Direccion General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

8 adjuntos



C.E.(FRM) - 81-9-2022-002426-(81)-811040 + YESSIKA IVETH CASTANO MORENO SOLI.tif
1008K

APROBACION ORDENADOR - ENVIO DE SUSPENSION CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas.pdf
2426K

CERTIFICACION INGRAM MICRO S.A.S - IMPORTADOR.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2022-002.pdf
90K

SOLICITUD SUSPENSIÓN Y SITUACIONES EXCEPCIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA CO....PDF 01-MAIL-Anexos Respue.pdf
1463K

C.I.(FRM)-9-2022-002426-(81)-811040-+ YESSIKA IVETH CASTANO MORENO--SOLICITUD.html
33K

GCCON-F-020_ACTA_DE_SUSPENSIÓN_DEL_CONTRATO - CO1.PCCNTR.3699627.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Intern.pdf
150K

GCCON-F-071_FORMATO_INFORME_DE_SUPERVISIÓN_SUSPENSION CO1.PCCNTR.3699627.PDF 01-MAIL-Anexos Respuesta.pdf
238K

CERTIFICACION ZEBRA - FABRICANTE.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2022-002426 - NIS 20.pdf
433K

De: Linda Yulieth Duarte Ortega
A: Andres Felipe Monroy Amaya
Asunto: RV: ENVIO DE SUSPENSION CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022
Fecha: viernes, 17 de junio de 2022 2:51:59 p. m.
Archivos adjuntos: image003.png
image004.png
image005.png
image006.png
image007.png
image008.png
image009.png
image010.png
image001.png
SOLICITUD SUSPENSIÓN Y SITUACIONES EXCEPCIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA CO....pdf
Certificacion INGRAM MICRO S.A.S - Importador.pdf
Certificacion ZEBRA - Fabricante.PDF

para su conocimiento

Cordialmente;

Logo SENA

Linda Yulieth Duarte Ortega
Apoyo Administrativo Subdirección - Despacho
SENA Regional Arauca - Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
lyduarteo@sena.edu.co
Tel. (+57) 8856340 IP 74230
Cel: 3209501293
Carrera 20 No. 28-163 Barrio Libertadores Arauca-Arauca

De: David Alfonso Capacho Lozada <dcapacho@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 14:47
Para: Linda Yulieth Duarte Ortega <lyduarteo@sena.edu.co>
Asunto: Fwd: ENVIO DE SUSPENSION CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022

Por favor adelantar el tramite respectivo

Gracias

Obtener Outlook para Android

From: Andres Felipe Monroy Amaya <afmonroy@sena.edu.co>
Sent: Friday, June 17, 2022 2:46:17 PM
To: David Alfonso Capacho Lozada <dcapacho@sena.edu.co>
Subject: RV: ENVIO DE SUSPENSION CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022

Buenas tardes Ingeniero, cordial saludo.

Me permito escalar la solicitud realizada por el CREAR SAS sobre ampliación de plazo del contrato

CO1.PCCNTR.3699627 - "Compra de tóner para impresoras del área administrativa y formación del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca vigencia 2022" , para su revisión y respectiva aprobación.

Ya fue revisado y aprobado por la abogada de contratación.

Cordialmente.

Andres Felipe Monroy Amaya
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Técnico G03
afmonroy@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:74220
Carrera 20 No.28-163

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: NORISLEY GELVEZ CAMARGO <ngelvezcamargo@gmail.com>
Enviado el: viernes, 17 de junio de 2022 2:39 p. m.
Para: Andres Felipe Monroy Amaya <afmonroy@sena.edu.co>
Asunto: Re: ENVIO DE PRORROGA CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 - Posible Incumpliendo de Contrato

Buena Tarde Andres,

Una vez analizados los documentos adjuntos en el presente correo, se considera pertinente realizar la respectiva suspensión debido a que el contratista CREAR justifica y soporta la misma, situación que es ajena a la voluntad de entrega del mismo; ahora bien, es importante y se considera pertinente suspender dicho proceso los días considerables para que exista una entrega y una ejecución acorde a lo señalado en el contrato inicialmente, para el caso en concreto el contratista por su experiencia y demas solicita la suspension hasta el dia 30 de Agosto del 2022, sin embargo se sugiere que si son superados los motivos de la suspensión , se podrà realizar el reinicio antes del plazo acordado en el acta de suspensión; adicionalmente el contrato de compraventa CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 se encuentra en el SECOP II vigente, lo cual no tiene ningún inconveniente realizar la respectiva suspensión, sin afectar la esencia principal del contrato, con el fin de dar un 100% de ejecución al mismo.

Sin otro particular .

NORISLEY GELVEZ CAMARGO
Contratista

El vie, 17 jun 2022 a las 14:01, Andres Felipe Monroy Amaya (<afmonroy@sena.edu.co>) escribió:

Buenas tardes Doc. Norisley.

Agradezco me apoye en la revisión de la solicitud del contratista CREAR SAS.

Cordialmente.

Andres Felipe Monroy Amaya
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Técnico G03
afmonroy@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:74220
Carrera 20 No.28-163

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: Cristian Cuellar <ccuellar@creardecolombia.com.co>
Enviado el: viernes, 17 de junio de 2022 12:57 p. m.
Para: Andres Felipe Monroy Amaya <afmonroy@sena.edu.co>
CC: dehernandez@creardecolombia.com; 'Monica Triana ' <mtriana@creardecolombia.com.co>
Asunto: RE: ENVIO DE PRORROGA CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 - Posible Incumpliendo de Contrato

Andrés cordial saludo.

Adjunto envío solicitud de suspensión de la aceptación de oferta.

Quedo atento a sus comentarios.

Gracias.

Best Regards.

Cristian Cuellar.
Government Director.
Cel. 3104944450 – 3057361508.

Grupo Empresarial Crear de Colombia.
Cra 43 # 22ª – 62.
PBX. 601 763 0176.

Línea Gratuita Nacional 01 8000 42 37 95.
ccuellar@creardecolombia.com.co
www.creardecolombia.com.co



De: Andres Felipe Monroy Amaya [mailto:afmonroy@sena.edu.co]
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 2:22 p. m.
Para: Monica Triana <mtriana@creardecolombia.com.co>
CC: dehernandez@creardecolombia.com; ccuellar@creardecolombia.com.co
Asunto: RE: ENVIO DE PRORROGA CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 - Posible Incumpliendo de Contrato

Buenas tardes, cordial saludo.

Por medio del presente me permito informar que si no se allega la documentación de la justificación de prorroga a más tardar el día de mañana 17/06/2022 antes de las 10 am, se entenderá que existe un posible incumplimiento de contrato.

De: Andres Felipe Monroy Amaya
Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 11:01 a. m.
Para: Monica Triana <mtriana@creardecolombia.com.co>
CC: dehernandez@creardecolombia.com; ccuellar@creardecolombia.com.co
Asunto: RE: ENVIO DE PRORROGA CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022

Buenos días, cordial saludo.

Agradezco dar respuesta oportuna sobre la aclaración de la solicitud de prórroga de contrato CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022, pues estamos a 15 de jun. de 22 y faltan 4 días para finalizar el contrato.

Cordialmente.

Andres Felipe Monroy Amaya
Direccionamiento Estratégico – Gestión TI
Sena-Regional Arauca
afmonroy@sena.edu.co
Tel: (+57)8856340 IP 74231
Carrera 20 # 28-163 Barrio Libertadores, Arauca, Arauca





De: Andres Felipe Monroy Amaya
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 11:01 a. m.
Para: 'Wilmar Molano' <asistenteadministrativo@creardecolombia.com.co>; 'Liliana Espinoza ' <asistenteoperaciones@creardecolombia.com.co>; 'Monica Triana ' <mtriana@creardecolombia.com.co>
Asunto: RV: ENVIO DE PRORROGA CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022

Buenos días, cordial saludo.

Revisada la solicitud por el área jurídica de gestion contractual, nos permitimos informar lo siguiente: ***Es necesario que señalen los motivos por los cuales no pueden entregar los elementos dentro del plazo contractual establecido, ya que no se observa de forma clara. Así mismo, deben adjuntar evidencia que soporte los inconvenientes presentados***.

Cordialmente.



Andres Felipe Monroy Amaya
Direccionamiento Estratégico – Gestión TI
Sena-Regional Arauca
afmonroy@sena.edu.co
Tel: (+57)8856340 IP 74231
Carrera 20 # 28-163 Barrio Libertadores, Arauca, Arauca



De: Gina Paola Leon <gpleon@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 10:55 a. m.
Para: Andres Felipe Monroy Amaya <afmonroy@sena.edu.co>
Asunto: RE: ENVIO DE PRORROGA CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022

Buenos días,

De manera atenta me permito informar que es necesario que señalen los motivos por los cuales no pueden entregar los elementos dentro del plazo contractual establecido, ya que no se observa de forma clara. Así mismo, deben adjuntar evidencia que soporte los inconvenientes presentados.

Quedo atenta,

Gina Paola León Sánchez
Abogada Contratación
gpleon@sena.edu.co
3163793505
Carrera 20 No. 28-163 Barrio Libertadores -Arauca

De: Andres Felipe Monroy Amaya <afmonroy@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 11:59 a. m.
Para: Gina Paola Leon <gpleon@sena.edu.co>
Asunto: RV: ENVIO DE PRORROGA CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022

Buenas tardes Doc. Gina.

Agradezco me pueda ayudar revisando la justificación de prórroga del contrato O1.PCCNTR.3699627 DE 2022 – Cintas.

Cordialmente.

Andres Felipe Monroy Amaya
Direccionamiento Estratégico – Gestión TI
Sena-Regional Arauca
afmonroy@sena.edu.co
Tel: (+57)8856340 IP 74231
Carrera 20 # 28-163 Barrio Libertadores, Arauca, Arauca

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: Dennys M. Hernández <dhernandez@creardecolombia.com.co>

Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 5:44 p. m.
Para: Andres Felipe Monroy Amaya <afmonroy@sena.edu.co>
CC: 'Wilmar Molano' <asistenteadministrativo@creardecolombia.com.co>; 'Liliana Espinoza ' <asistenteoperaciones@creardecolombia.com.co>; 'Monica Triana ' <mtriana@creardecolombia.com.co>
Asunto: ENVIO DE PRORROGA CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022

> No suele recibir correos electrónicos de dhernandez@creardecolombia.com.co. Por qué esto es importante

Buenas Tardes Sr. Monroy,
De manera atenta me permito enviarle la solicitud de prorroga del Contrato del asunto, por las razones expuestas en la presente comunicación.
Gracias y quedamos atentos.

Best Regards,

Dennys M. Hernández l.
Manager Operation
Cel. 323 286 2618

Grupo Empresarial Crear de Colombia
Cra 43 #22 A 62
PBX. 601 763 0176

Línea Gratuita Nacional 01 8000 42 37 95
dhernandez@creardecolombia.com.co
www.creardecolombia.com.co



Andres Felipe Monroy Amaya
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Tecnico G03
afmonroy@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:74220
Carrera 20 No.28-163

Andres Felipe Monroy Amaya
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Tecnico G03

afmonroy@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:74220
Carrera 20 No.28-163



Andres Felipe Monroy Amaya

Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Tecnico G03
afmonroy@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:74220
Carrera 20 No.28-163



David Alfonso Capacho Lozada

Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Instructor G20
dcapacho@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:74246
Carrera 20 No.28-163



Linda Yulieth Duarte Ortega

Centro De Gestion Y Desarrollo Agroindustrial De Arauca
Contratista
lyduarteo@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Carrera 20 No.28-163



GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Oficina Principal
Cra. 43 # 22ª - 62
Pbx: 601 763 0176
Web Site: www.creardecolombia.com.co
Email: gerencia@creardecolombia.com.co
Bogotá – Colombia

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Sucursal Medellín
Cra. 34B # 65D – 02 Oficina 201 Entre Calles
Pbx: 604 520 2044
Web Site: www.creardecolombia.com.co
Email: info@creardecolombia.com.co
Medellín – Colombia

Bogotá D.C., junio 17 de 2022.

Señores,

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

Dr. EDDIE YOVANNY MILLAN.

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN Y SITUACIONES EXCEPCIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022.

Respetados señores,

Luis Alberto Huertas, identificado como aparece al pie de mi suscripción, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal suplente de la sociedad **Grupo Empresarial Crear De Colombia S.A.S., NIT. 900.564.459-1**, contratista de la aceptación de oferta citada en el asunto; por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos a la administración suspender el contrato relacionado en el asunto hasta el **30 de agosto de 2022, con el fin de entregar y dar cabal cumplimiento al Objeto**

Contractual. Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación solicita se tengan de presente los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1. La aceptación de oferta se encuentra perfeccionada a partir del 19 de mayo de 2022, con un plazo de ejecución de 30 días, es decir, de vencimiento para el día **19 de junio de 2022.**

2. Conforme a la directriz de contratación de la Dirección del SENA todas las regionales de la entidad recibieron equipos de impresión de carnets Zebra ZC300. Dicho equipo tecnológico contempla consumibles similares cuyas variaciones se encuentran en el número de imágenes (rendimiento) y cantidad de paneles por color (YMCKO).

3. De acuerdo a lo mencionado, todas las Regionales del SENA a nivel nacional han requerido suministros Zebra para las impresoras ZC300 agotando los inventarios locales tanto de mí representada como los del fabricante.

4. Así las cosas, con el fin de atender los requerimientos de las diferentes regionales del SENA entre las que por supuesto se encuentra la Regional Arauca, esta representación diligentemente ha solicitado las importaciones pertinentes tanto a los mayoristas importadores como al fabricante de los insumos las cuales antes de la pandemia generada por el COVID 19 contemplaban plazos de llegada al país de 15 días y que con ocasión de esta última han aumentado a tiempos de 10 y 12 semanas.

5. Como se evidencia en los documentos adjuntos a la presente comunicación y teniendo en cuenta los presupuestos manifestados en los numerales precedentes, las

situaciones convergentes de imprevisión y consecuencia residual de la pandemia, han ocasionado perjuicios prolongados en la manufactura de equipos e insumos tecnológicos a nivel mundial particularmente en el mercado de impresión térmica cuya materia prima se encuentra consolidada para otro tipo de mercados que absorben la mayor cantidad de elementos derivando una fabricación a menor escala en impresión de carnets.

6. En aquel orden de ideas, conforme al plazo de ejecución contractual y de acuerdo con los procedimientos logísticos de entrega, fabricación y envío a la Entidad Contratante, esta representación solicita se suspenda la ejecución de la aceptación de oferta con el fin de ajustar la satisfacción del cumplimiento de la aceptación de oferta **CO1.PCCNTR.3699627**. Lo anterior, previa consideración de los siguientes,

II. FUNDAMENTOS

1. Inicialmente, la Ley 80 de 1993, requiere que para el perfeccionamiento de los contratos estatales éstos deben constar por escrito. En consecuencia, como es de lógica razón, cualquier modificación que se realice incluida una posible suspensión de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.

2. Entonces, una de aquellas modificaciones es la Suspensión del plazo de ejecución, donde las partes acuerdan que uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, pueda ser suspendido conforme a las razones y fundamentos de la Litis.

3. Sin embargo, una vez suspendido el contrato, cabe resaltar que éste, continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto de este.

4. Es así como el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, refiere que la suspensión exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran **conveniente y necesaria** y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

5. Por ende, la sociedad Grupo Empresarial Crear de Colombia, sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una **suspensión** de la relación contractual, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones.

6. Ahora bien, como es necesaria, la fabricación de las cantidades, sin ánimo dilatorio y conservando aspectos de Buena Fe Contractual, el Contratista, actualmente, ha conservado fluctuación por causas directamente proporcionales a la disponibilidad de la oferta de microcomponentes en el mercado global de fabricación de equipos tecnológicos lo anterior, en relación con el aumento desaforado de la demanda, tanto en fabricación, como en la distribución de los fabricados, de lo que las reglas de la experiencia, que para la misma temporada y similares condiciones circunstanciales, se contemplaba como flujo normal del mercado. Asimismo, se debe resaltar que el conflicto armado suscitado entre Europa Occidental y Rusia, han aumentado, de manera desaforada, la demanda de aquellos dispositivos como bien se explicó en el acápite anterior.

7. En suma a las consideraciones acotadas, con respecto al equilibrio contractual, la jurisprudencia y doctrina administrativa ha establecido que existen circunstancias, actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión[1], que rompen aquel estatus y que facultan a las partes para modificar lo pertinente a restaurar el

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de septiembre de 2003, Exp. 22952, C.P. Alier Hernández Enríquez.

equilibrio anterior de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato.

8. Dicho de otro modo, cuando se encuentran **circunstancias de hecho** que de manera imprevista surgen durante la ejecución del contrato, ajenas y no imputables a las partes, son manejadas con fundamento en la **teoría de la imprevisión**[2].

9. Según la doctrina administrativa[3] para identificar o diferenciar lo que puede ser una circunstancia de la teoría de la Imprevisión, se deben configurar cuatro aspectos de manera sucesiva, a saber:

- Que se trate de la ocurrencia de un hecho excepcional y futuro en relación con el momento de la concreción de la relación contractual y que las partes razonablemente no pudieron preverlo.

- Que se trate de un hecho que afecte gravemente la economía del contrato y que no se haya podido prever por las partes al momento de la celebración del contrato. No puede ser la simple ausencia del beneficio que pretendió el contratista o una pérdida que está dentro del álea[4] normal del contrato.

- Que los hechos que motivaron la imprevisión sean ajenos a la voluntad del cocontratante y que además hubiera hecho lo posible para evitarlos.
- Que el fenómeno anormal y excepcional que afecta el contrato sea temporal, pues de lo contrario se estaría frente a un caso de fuerza mayor que habilitaría al contratista para solicitar la terminación.

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 25 de abril de 2012, Rad. 21.909. C.P. Enrique Gil Botero.
[3] Palacio Hincapié, Juan Ángel. La contratación de las entidades Estatales. Óp. Cit. p. 429-431.
[4] Los áleas anormales o extraordinarios son aquellas contingencias que escapan a las previsiones racionales que las partes han podido tener en cuenta al momento de celebrar el contrato, es decir, toda circunstancia cuya ocurrencia o efectos resultan imposibles de prever o de cuantificar con anterioridad para los contratantes, que alteran la economía del contrato durante su ejecución. JÈZE, Gastón.- Principios Generales del Derecho Administrativo. Tomo V. Editorial Depalma. Buenos Aires 1950.

10. En relación con el primer aspecto de configuración de imprevisión, se trata de un hecho excepcional y futuro, pues las situaciones de superación del umbral de oferta y demanda proyectado en circunstancias de normalidad respecto de lo estimado por el cronograma y la concreción del despacho para cintas Zebra en territorio colombiano; no pudieron ser previstas ni por la Entidad Contratante, ni el Grupo Empresarial Crear de Colombia.

11. De acuerdo con el segundo aspecto, se trata de un hecho que afecta la economía contractual de las partes y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, pues la Entidad no ha tenido la capacidad para cumplir con lo requerido en la prestación del Servicio Público a cargo. Y, de otro lado, el Contratista no ha recibido retribución por el servicio, incluso viéndose en situaciones extremas de posibilidades, no queridas, de incumplimientos contractuales.

12. Respecto a la tercera causal, los hechos motivos de imprevisión salen de la órbita de control de las partes, pues la conducta directamente imputable a un tercero, que para el caso es el Fabricante Proveedor de los tóner para impresoras respecto a los retrasos en la fabricación debido a la escasez ya mencionada, si bien podría imputarse en conexidad a esta representación, no se encuentran en la órbita de control del Grupo Empresarial *máxime* cuando se actúa en circunstancias de Buena Fe Contractual, que rigen el común de los negocios.

13. Finalmente, en el sentido del cuarto aspecto, se está frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues, como se ha mencionado, la tarea de fabricación y envío se está finiquitando, pero que en relación con el tiempo planeado le es imperante la solicitud de extensión en el término de vencimiento del Contrato.

14. Así el estado de cosas, esta representación encuentra que estamos frente a una Teoría de la Imprevisión y que, sin mayor dilación, solo requiere una prórroga para conjurarla.

III. ANEXOS.

1. Certificación del fabricante Zebra sobre situaciones fácticas similares dirigida al SENA Valledupar.

2. Solicitud enviada al fabricante y mayorista importador (correo), agradecemos por favor guardar reserva de la información por tratarse de secreto empresarial.

3. Certificación del importador fundamentando las razones que motivan la demora en la importación de los elementos contratados.

IV. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. REGIONAL ARAUCA**, suspender el Contrato No. **CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022** hasta el TREINTA (30) DE AGOSTO de 2022, por las razones anteriormente expuestas.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Sin otro particular,

Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT:900.564.459-1

LUIS ALBERTO HUERTAS.

Cédula de Ciudadanía No. 1.026.556.466 de Bogotá.

Representante Legal.

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.

NIT. 900564459 – 1.

Bogota, 17 de junio 2022

Señores
GRUPO EMPRESARIAL CREAR
Ciudad

REF: Estatus

7088278219**– OC 4315**

Estimado Cliente,

Brindamos estatus la orden de compra 4315 la cual corresponden a nuestra Nota de Venta 7088278219 respectivamente.

Actualmente sus pedidos se encuentran en procesamiento por parte del fabricante, que ha presentado atrasos en su producción debido a la emergencia mundial por el COVID-19. Estimamos fecha de arribo el próximo del 25 al 29 de julio de 2022 a Colombia.

Validando lo anteriormente expuesto, evidenciamos que el retraso en el cumplimiento de la fecha inicialmente pactada radicó en planta, ya que habíamos contemplado 15 días para cumplir con la entrega en origen; sin embargo, se han tomado 120 días y sumado a ello, el retraso debido a la pandemia, para casi 30 días adicionales a lo inicialmente prometido

Todo el equipo de INGRAM se encuentra trabajando de manera conjunta para dar cumplimiento a su pedido, y mejorar los tiempos anteriormente expuestos. Lamentamos los inconvenientes ocasionados, continuaremos mejorando para prestarles un mejor servicio. Agradecemos de antemano su comprensión y esperamos seguir contando con ustedes como nuestro aliado estratégico.

Cordialmente,



Yenny Garzon Mateus
Team Leader Inside Sales
INGRAM MICRO S.A.S
NIT. 900.561.761-8

This document valid on the date printed on June 17, 2022.
All information confidential and proprietary of Ingram Micro Inc.

México, CDMX 16 de Junio de 2022

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VALLEDUPAR

A solicitud de nuestro revendedor local **GRUPO EMPRESERIAL CREAR DE COLOMBIA**, presentamos este informe respecto del despacho de los siguientes productos que usted ha ordenado al Revendedor.

Estimamos que los Productos serán despachados a nuestro distribuidor autorizado en USA aproximadamente en las siguientes fechas:

PO	PN	QTY	Fecha estimada de despacho
3959	800300-264LA	28	Mayo 20,2022
3959	104523-111	6	Mayo 20,2022

Entendemos que esta fecha estimada de despacho es distinta a la que pudimos haber informado cuando usted presentó su orden de compra. Zebra realiza sus mejores esfuerzos para estimar sus fechas de despacho en la forma más exacta posible, pero en algunas ocasiones es necesario actualizar tales fechas durante el proceso de fabricación y envío, generalmente por cuestiones que se encuentran fuera de nuestro control.

Adicionalmente, la pandemia de COVID-19 ha planteado desafíos importantes para las cadenas de suministro a nivel mundial para, en general, todos los fabricantes de productos tecnológicos. Los bloqueos recientes y actuales continúan demorando o incluso deteniendo temporalmente el flujo de materias primas y productos terminados, lo que resulta en interrupciones en los procesos de fabricación

Por favor tenga presente que las fechas de despacho que Zebra pudiera comunicar siempre son fechas estimadas, sujetas a disponibilidad de productos y basadas en tiempos normales de traslados y procesos estándar de exportación e importación. Zebra no reconoce responsabilidad alguna por actualizar cualquier fecha estimada de despacho, lo cual puede suceder de tanto en tanto.

Por favor contacte al Revendedor para recibir nuevos reportes sobre la fecha estimada de despacho aquí informada y la fecha estimada en la que el Revendedor le entregará los Productos

Atentamente,



Fabiola Morales Juárez
Supervisor Latin America Customer & Partner Services
Zebra Technologies International, LLC.

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 del 2022 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por Eddie Yovanny Millán y Sulman Liliana Parra Casallas, cuyo objeto es: " Compra de tóner para impresoras del área administrativa y formación del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca vigencia 2022", me permito presentar informe a fin de solicitar la prórroga del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro de Gestion y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Andres Felipe Monroy AMaya
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.3699627
TIPO DE CONTRATO:	Compraventa
OBJETO:	Compra de tóner para impresoras del área administrativa y formación del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca vigencia 2022
VALOR:	TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.936.000) incluyendo IVA
CONTRATISTA:	CREAR DE COLOMBIA
NIT:	900564459-1
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Gestion y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Arauca – Arauca
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/05/2022
FECHA DE INICIO:	20/05/2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Será de máximo de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, egalización y ejecución del contrato y (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única), contando con el respectivo formato de inicio de la entidad y de la plataforma SECOP II
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.936.000) incluyendo IVA
VALOR ACTUAL DEL	TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

CONTRATO:	($3.936.000) incluyendo IVA
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado por el SENA al Contratista, en un pago total una vez se reciba la totalidad de los elementos requeridos, así como la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo debidamente firmada por el supervisor. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Comprobantes de nota de entrada de almacén El contratista debe presentar, en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. NOTA: Los pagos estarán sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA cancelará al contratista pagos total en la medida en que se realicen las actividades de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los 30 días calendarios siguiente a la presentación a la factura o cuenta de cobro, conforme a la facturación de los elementos recibidos de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos. Para la presentación de la cuenta de cobro se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA. El pago de la factura se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la presentación de los siguientes documentos: 1) Factura de venta (Factura de venta electrónica cuando aplique), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura. 2) Recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato, para trámite de ingreso de almacén. 3) Actas/Certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos (cuando aplique). 4)

	Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados. 5) Resolución de Facturación expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura. 6) Autorización de pago mediante radicado On-Base impartida por el Ordenador de Gasto, documento que será tramitado por parte de la entidad. 7) Los documentos deben ser anexados y enviados a la entidad en dos archivos que se llamarán GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL, utilizando la plataforma SECOP II, tal cual se explica en la citada Circular 01-3-2020-000065 de 2020. 8) Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. 9) Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip. 10) Para los contratistas que son personas naturales, deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior, asegurando en la cuenta de cobro, en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador. 11) Para las personas jurídicas deberán anexar Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal. 12) Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y que se puede consultar en el documento GRF-I002 Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf 13) Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. 14) Para la presentación de las cuentas de cobro, el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución

	No. 000042 del 05 de mayo de 2020, Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación./ Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. El SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañados de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente en la plataforma transaccional SECOP II. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros Mundial		
No. PÓLIZA	BCH-100019384		
CERTIFICADO	97057874		
FECHA EXPEDICIÓN	18/05/2022		
FECHA APROBACIÓN	19/05/2022		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/05/2022	17/06/2024	$ 787.200
Calidad del servicio	17/05/2022	17/06/2023	$ 787.200

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación de oferta, la empresa CREAR DE COLOMBIA con Nit. 900564459-1, certificó que se encontraba al dia en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a Andres Felipe Monroy Amaya con comunicación via correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2022, desde el 19 de mayo de 2022 hasta el 19 de junio de 2022.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	0
Vr. Adiciones (2)	0
Valor Total (1) + (2)	0
Vr. Pagado/Desembolsado a	0

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
-	-	0	0
-	-	0	0
-	-	0	0
-	-	0	0

la fecha (3)					
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	0	-	-	0	0
		-	-	0	0
		-	-	0	0
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	0	-	-	0	0
		-	-	0	0
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	0	-	-	0	0
		-	-	0	0
		-	-	0	0
		Vr. Pagado a la fecha (3)			0

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	0%
Financiera	0%

III. MODIFICACIÓN/ADICIÓN/PRÓRRGA/SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022

Mediante comunicación escrita por el contratista CREAR DE COLOMBIA allegada el dia 17/06/2022, solicitó suspensión del contrato CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022, manifestando los siguiente:

> "Respetuosamente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. REGIONAL ARAUCA, suspender el Contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 hasta el TREINTA (30) DE AGOSTO de 2022, por las razones expuestas por el fabricante ZEBRA: "La pandemia de COVID-19 ha planteado desafíos importantes para las cadenas de suministro a nivel mundial para, en general, todos los fabricantes de productos tecnológicos. Los bloqueos

recientes y actuales continúan demorando o incluso deteniendo temporalmente el flujo de materias primas y productos terminados, lo que resulta en interrupciones en los procesos de fabricación". Adicional a ello, se allega estatus de la compra por el importador y suministrador INGRAM MICRO S.A.S quien es el proveedor de CREAR DE COLOMBIA, donde se indica lo siguiente: "Actualmente sus pedidos se encuentran en procesamiento por parte del fabricante, que ha presentado atrasos en su producción debido a la emergencia mundial por el COVID-19. Estimamos fecha de arribo el próximo del 25 al 29 de julio de 2022 a Colombia. Validando lo anteriormente expuesto, evidenciamos que el retraso en el cumplimiento de la fecha inicialmente pactada radicó en planta, ya que habíamos contemplado 15 días para cumplir con la entrega en origen; sin embargo, se han tomado 120 días y sumado a ello, el retraso debido a la pandemia, para casi 30 días adicionales a lo inicialmente prometido".

Es importante aclarar que el fabricante ZEBRA es exclusivo en la fabricación de los productos listados en el contrato, y que adicional a ello, la situación afecta a todas sedes del SENA a nivel nacional que cuentan con estas impresoras.

Lo anterior, se encuentra adjunto en la solicitud, bajo la Certificación del fabricante ZEBRA sobre situaciones fácticas similares dirigida al SENA Valledupar y Certificación del importador fundamentando las razones que motivan la demora en la importación de los elementos contratados.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Suspender el contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 por el término de 74 dias, es decir desde el 17 de junio de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022, teniendo como fecha de reanudación el día 31 de agosto de 2022. Para el efecto se mantendrá como fecha de terminación del contrato el día 02 de septiembre de 2022.

El anterior informe de ejecución se rinde el 17 de junio de 2022.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

Andres Felipe Monroy Amaya

Supervisor contrato CO1.PCCNTR.3699627 - Técnico G03

Proyectó: Andres Felipe Monroy Amaya Supervisor contrato CO1.PCCNTR.3699627

Revisó: Norisley Gelvez Camargo – Abogada Contratación

FORMATO
ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	SENA – Centro de Gestion y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
CONTRATISTA	CREAR DE COLOMBIA
REP. LEGAL.	SULMAN LILIANA PARRA CASALLAS Cedula de Ciudadania: 53.050.527
SUPERVISOR SENA	Andres Felipe Monroy Amaya
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.936.000) incluyendo IVA
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	NA
VALOR DE ANTICIPO	$ 0
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18/05/2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de mayo de 2022
SUSPENSIÓN No. 1	Desde 17 de junio de 2022 al 30 de agosto de 2022
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	74 días calendario

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	02 de septiembre de 2022

En la ciudad de Arauca a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022, se reunieron en las oficinas de la Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA, en calidad de CONTRATANTE y el señor(a) SULMAN LILIANA PARRA CASALLAS Representante Legal del CREAR DE COLOMBIA, con el fin de suspender las actividades objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 de 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

Mediante comunicación escrita por el contratista CREAR DE COLOMBIA allegada el dia 17/06/2022, solicitó suspensión del contrato CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022, manifestando los siguiente:

> "Respetuosamente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. REGIONAL ARAUCA, suspender el Contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 hasta el TREINTA (30) DE AGOSTO de 2022, por las razones expuestas por el fabricante ZEBRA: "La pandemia de COVID-19 ha planteado desafíos importantes para las cadenas de suministro a nivel mundial para, en general, todos los fabricantes de productos tecnológicos. Los bloqueos recientes y actuales continúan demorando o incluso deteniendo temporalmente el flujo de materias primas y productos terminados, lo que resulta en interrupciones en los procesos de fabricación". Adicional a ello, se allega estatus de la compra por el importador y suministrador INGRAM MICRO S.A.S quien es el proveedor de CREAR DE COLOMBIA,

donde se indica lo siguiente: “Actualmente sus pedidos se encuentran en procesamiento por parte del fabricante, que ha presentado atrasos en su producción debido a la emergencia mundial por el COVID-19. Estimamos fecha de arribo el próximo del 25 al 29 de julio de 2022 a Colombia. Validando lo anteriormente expuesto, evidenciamos que el retraso en el cumplimiento de la fecha inicialmente pactada radicó en planta, ya que habíamos contemplado 15 días para cumplir con la entrega en origen; sin embargo, se han tomado 120 días y sumado a ello, el retraso debido a la pandemia, para casi 30 días adicionales a lo inicialmente prometido”.

CONCEPTO TÉCNICO

Se considera pertinente realizar al suspensión del contrato, una vez analizados los documentos allegados donde el contratista CREAR DE COLOMBIA justifica y soporta la misma, situación que es ajena a la voluntad de entrega del mismo; ahora bien, es importante y se considera pertinente suspender dicho proceso los días considerables para que exista una entrega y una ejecución acorde a lo señalado en el contrato inicialmente, para el caso en concreto el contratista por su experiencia y demas solicita la suspension hasta el dia 30 de Agosto del 2022, sin embargo se sugiere que si son superados los motivos de la suspensión , se podrá realizar el reinicio antes del plazo acordado en el acta de suspensión; adicionalmente el contrato de compraventa CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 se encuentra en el SECOP II vigente, lo cual no tiene ningún inconveniente realizar la respectiva suspensión, sin afectar la esencia principal del contrato, con el fin de dar un 100% de ejecución al mismo.

Por ultimo, es importante aclarar que el fabricante ZEBRA es exclusivo en la fabricación de los productos listados en el contrato, y que adicional a ello, la situación afecta a todas sedes del SENA a nivel nacional que cuentan con estas impresoras.

Por todo lo anterior, los firmantes en la presente Acta de común acuerdo convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 de 2022, a partir del diesiciete (17) días del mes de junio de 2022 hasta el treinta (30) de agosto de 2022.

SEGUNDO. El CONTRATISTA se compromete a ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas, previstas en el Contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 de 2022, por el término aquí estipulado, una vez se superen los motivos origen de la suspensión y se suscriba el Acta de Reactivación del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes, sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Andres Felipe Monroy Amaya – Supervisor Contrato CO1.PCNTR.3699627 de 2022

Revisó: Norisley Gelvez Camargo - Abogada Contratación